PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20382984537 Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : ADECCO PERU S.A. Hora de envío : 15:00:46

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Favor de indicar si de manera previa a la aplicación de una penalidad, se revisará con el proveedor el detalle de incumplimiento a efectos de revisar si este puede ser subsanado o no ha existido.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 10 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El MEF coordinará con el Contratista si existe incumplimiento con el servicio, sin embargo, de existir alguno se aplicará la penalidad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código :20382984537Fecha de envío :26/07/2023Nombre o Razón social :ADECCO PERU S.A.Hora de envío :15:00:46

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Favor de indicar cuántos días a la semana acudirá el personal a las instalaciones del MEF.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este servicio será conforme a lo indicado en el numeral 9 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR ¿El servicio de Intermediación Laboral será bajo la modalidad del teletrabajo, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27626 y el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; además de la Ley del Teletrabajo N° 31572 y su reglamento vigente, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el MEF respecto a los perfiles del personal requerido¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código :20382984537Fecha de envío :26/07/2023Nombre o Razón social :ADECCO PERU S.A.Hora de envío :15:00:46

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Favor de confirmar cómo se realizará el acceso a los sistemas. Se proveerán computadoras al equipo del proveedor

ganador o cómo se realizará el enlace para los sistemas del MEF.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: 2 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo señalado se encuentra en el numeral 9.3.3 REQUERIMIENTO DE HARDWARE ¿Los requerimientos de hardware serán provistos por el Contratista, contar con estándares de seguridad (software licenciado, antimalware actualizado y activado, actualizaciones aplicadas, firewall activado, espacio seguro en disco) y deberán garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades ¿.

Asimismo, en el numeral 9.3.4 REQUERIMIENTOS GENERALES ¿El MEF proporcionará al personal, los permisos y accesos a los entornos o ambientes informáticos necesarios para el cumplimiento de sus actividades. Los programas que serán utilizados como parte del servicio, tienen licencia de uso libre y no son propiedad del MEF. Los trabajos a realizar se desarrollarán sobre plataformas de uso libre, de acuerdo al perfil solicitado;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código :20382984537Fecha de envío :26/07/2023Nombre o Razón social :ADECCO PERU S.A.Hora de envío :15:00:46

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Favor de indicar cuáles son los entregables del servicio (no del personal) y la frecuencia de entrega.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 6 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a los entregables del servicio, el detalle se encuentra en el numeral 10.6 DOCUMENTOS ENTREGABLES. Asimismo, no se ha requerido entregable por parte del personal debido a que la obligación es entre el contratista y la entidad, mas no con su personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20382984537 Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : ADECCO PERU S.A. Hora de envío : 15:00:46

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Favor de indicar el valor de la garantía de fiel cumplimiento y hasta qué fecha debe estar vigente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 1 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, conviene recordar que, de acuerdo con el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

En esa línea, considerando que la consulta planteada por el participante no tiene por objeto que se aclare algún extremo de las bases, sino que se confirme una situación que podría presentarse durante la ejecución contractual, por lo que no corresponde pronunciarse al respecto.

Sin perjuicio de ello, se precisa que la normativa de contrataciones del Estado regula las garantías, entre ellas la garantía de fiel cumplimiento, por lo que, SE ABSUELVE LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

Hora de envío:

22:59:06

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602179886 Fecha de envío : 30/07/2023

JOSHU MASTER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA -

JOSHU MASTER S.A.C.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita de manera respetuosa que se debe considerar como servicios semejantes a la ¿prestación e intermediación de profesionales en instituciones públicas¿, pues ese realmente es el objeto de contratación.

LA jurisprudencia, en el Expediente N°020-2003-AI/TC; menciona que la Ley de contrataciones garantiza la eficacia y transparencia en las contrataciones.

LA Opinión 021-2018/DTN menciona que quienes intervengan, como el comité de selección, deben actuar únicamente bajo los principios de la Ley de Contrataciones.

También se precisa en el Anexo Nº 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 3442018-EF), Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza SEMEJANTE a la que se desea contratar, Independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría; la referida definición no tiene un carácter específico, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas como similares, pues reúnen alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del servicio a contratar, y que a su vez guardan una relación de SEMEJANZA con aquellas actividades solicitadas en los requisitos de calificación para acreditar la experiencia del postor.

Por otro lado; lo establece en las bases estandarizadas publicadas con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que menciona: ¿Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida¿.

Siendo uno de los Principios que rigen las contrataciones (Art. 2 de la Ley Nº 30225), El principio de Libertad de Concurrencia, en el cual se indica que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Anexo N° 01 DS 3442018-EF, art 2 de la Ley de Contrataciones del Esta

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, como parte de los actos preparatorios; el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado, remitiendo los términos de referencia a diferentes proveedores del rubro, obteniendo pluralidad de proveedores, quienes remitieron sus cotizaciones y manifestaron que cumplen con las condiciones establecidas. En virtud a ello, con la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.

Cabe señalar que, de la lectura del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se desprende que existió pluralidad de proveedores que cumplían con los requerimientos ya establecidos en la presente contratación.

Al respecto, la ¿prestación e Intermediación de profesionales en instituciones públicas¿ se basa en servicios de Intermediación de profesionales en el ámbito general, y sólo en el sector público, por lo que limita la participación de empresas privadas.

En este caso, se requiere una empresa que tenga experiencia en servicios de Intermediacion laboral relacionados a Tecnologías de la Información (TI), con la finalidad de cumplir con el desarrollo del objeto de la contratación.

En razón a ello, se procede a indicar que se mantiene lo señalado en los términos de referencia de las bases del presente procedimiento, debido a que forma parte de los requerimientos mínimos, y la entidad contratante es quien elabora los términos de referencia de las contrataciones públicas de acuerdo a su necesidad.

Nomenclatura: CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

General 3.2 b 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Anexo N° 01 DS 3442018-EF, art 2 de la Ley de Contrataciones del Esta **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el TDR dice:

9.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

En el presente servicio está basado en un modelo de Intermediación Laboral que se ejecutará en un periodo máximo de setecientos treinta y uno (731) días calendario1 de contratación, cuya cantidad estimada de personal y meses se detallan a continuación:

Cuadro N°1 Detalle del personal y meses

CONSULTA:

Sírvase confirmar que la cantidad especificada de perfiles representa la Línea base del servicio y que la facturación mensual se realiza sobre la línea base.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 9.1 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El servicio se desarrolla en base a la cantidad estimada señalada en el numeral 9.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR - Cuadro Nº 1 ¿Detalle del personal y meses¿, y los pagos se realizan de forma mensual, incluyendo la totalidad de días laborados por el personal del servicio prestado por el Contratista correspondiente al mes a pagar, según las condiciones establecidas en los términos de referencia, conforme a lo indicado en el numeral 10.7 FORMA DE PAGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

En el TDR indica:

9.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS

El MEF formulará en cada oportunidad que requiere personal, la correspondiente solicitud al contratista el perfil del puesto del personal requerido, teniendo en cuenta que la cantidad de personal a ser destacado en el MEF es variable de acuerdo a sus necesidades propias.

El MEF podrá solicitar adelantar o requerir una cantidad menor para el destaque de personal.

Consulta:

Sírvase publicar la demanda de perfiles requerida desde el mes 1, o la planificación de la demanda de los perfiles durante el servicio, para realizar una mejor estimación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.1 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cantidad estimada de perfiles requeridos desde el mes N° 1 al 24, se encuentra señalada en el numeral 9.2.1.1 PLAN DE APROBACIÓN DEL PERSONAL A DESTACAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En el TDR indica:

9.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS

el MEF brindará las políticas, lineamientos y reglamentos internos establecidos por la institución para el cumplimiento del personal a ser destacado por el contratista.

Consulta:

Se solicita que se publiquen los documentos para validar que el personal se alinean lo establecido al interno de la empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.1 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las políticas, lineamientos y reglamentos internos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) son de índole público, por lo que se encuentran en su página institucional.

https://www.gob.pe/institucion/mef/institucional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS REUNION DE INICIO

Esta reunión y la suscripción del acta de inicio se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, a fin de garantizar que el personal que se incorporará el primer mes, se encuentre aprobado por el MEF

Consulta:

Sírvase confirmar que los CV de los perfiles solicitados para validación se entregarán a los 21 días calendarios después de la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.1 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Plazos de envío de CV por el contratista, Plazos de presentación para aprobación y Plazos de Respuesta del MEF se encuentran descrito en el numeral 9.2.1.1 PLAN DE APROBACIÓN DEL PERSONAL A DESTACAR - Cuadro N° 2 Plan de aprobación del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.2.1.1 PLAN DE APROBACIÓN DEL PERSONAL A DESTACAR9.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS REUNION DE INICIO Plazos de presentación para aprobación

En el caso de que los CV enviados por el Contratista no cumplan, el MEF solicitará el CV de reemplazo e indicará el plazo que debe de considerar para el envío de este CV, este plazo no debe exceder de 2 días calendario.

Plazos de Respuesta de aprobación por el MEF

Si hubiese algún personal producto de la presentación que no sea aprobado, el MEF

enviará un informe de rechazo al Contratista y solicitará un candidato de reemplazo Dicho plazo no podrá ser menor de 6 días calendario.

Consulta:

Sírvase considerar que la fecha de remplazo de un candidato sea has 15 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.1.1 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, no ha motivado debidamente la consulta, ya que no indica la razonabilidad para su análisis, a fin de que se pueda absolver la consulta con claridad, del por qué se debe considerar que la fecha de reemplazo de un candidato sea hasta los 15 días calendario.

Por lo antes señalado, al carecer de motivación la consulta realizada es imposible absolver la misma.

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

En el TDR se indica:

Plazos de presentación para aprobación

Una vez recepcionado los CV enviados por el Contratista, el MEF validará dichos CV en cumplimiento de lo señalado en el ANEXO N° C: Fichas técnicas del Personal del Servicio, de estar conforme el MEF programará la fecha y modalidad de presentación del personal a destacar, la misma que será por videoconferencia, en un plazo no mayor a 2 días calendario después de recibir los CV documentados del personal, por parte del Contratista.

CONSULTA:

Sírvase confirmar que a la totalidad del personal presentado se le programara entrevista técnica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.1.1 Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en ningún extremo de los términos de referencia se hace mención a la palabra ¿entrevista técnica¿, sin embargo, se indica que la totalidad del personal evaluado por el Contratista deben de cumplir con lo señalado 9.2.1.1 PLAN DE APROBACIÓN DEL PERSONAL A DESTACAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

07/08/2023 05:34

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.2.2 ETAPA OPERATIVA DEL EJECUCION DEL SERVICIO

Esta etapa tiene una duración estimada de setecientos treinta y uno (731) días calendario2, la misma que inicia al día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio. Para esta etapa, desde el primer día de iniciada, el Contratista deberá contar con la aprobación del personal requerido para el primer mes, así mismo cumplir con lo solicitado en el punto N° 9.3. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

Consulta:

Sírvase publicar la demanda de perfiles requerida desde el mes 1, o la planificación de la demanda de los perfiles durante el servicio, para realizar una mejor estimación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.2 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cantidad estimada de perfiles requeridos desde el mes N° 1 al 24, se encuentra señalada en el numeral 9.2.1.1 PLAN DE APROBACIÓN DEL PERSONAL A DESTACAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.2.1.2 INCORPORACIÓN DEL PERSONAL

Para el caso de reducción del personal, el plazo será establecido por el MEF en el informe de reducción del personal.

Consulta:

Se solicita que el plazo para comunicar la reducción de personal sea como mínimo 30 días Calendarios o de acuerdo a un plan de asignación preestablecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.1.2 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, no ha motivado debidamente la consulta, ya que no indica la razonabilidad para su análisis, a fin de que se pueda absolver la consulta con claridad, del por qué se debe considerar que el plazo para comunicar la reducción de personal sea como mínimo 30 días Calendario o de acuerdo a un plan de asignación preestablecido.

Por lo antes señalado, al carecer de motivación la consulta realizada es imposible absolver la misma.

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.2.2.1 REEMPLAZOS

el MEF elaborará un informe de rendimiento y será comunicado al Contratista, con 10 días calendario de anticipación de la fecha de retiro

Consulta:

Se solicita que el plazo para comunicar el remplazo del personal sea como mínimo 30 días Calendarios, adicional se deberá tener una revisión del informe con el Administrador del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.2.1 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, no ha motivado debidamente la consulta, ya que no indica la razonabilidad para su análisis, a fin de que se pueda absolver la consulta con claridad, del por qué se debe considerar que el plazo para comunicar el remplazo del personal sea como mínimo 30 días calendario.

Por lo antes señalado, al carecer de motivación la consulta realizada es imposible absolver la misma.

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

en el TDR indica: 9.2.2.1 REEMPLAZOS

Consulta:

Sírvase confirmar que para los casos de descanso Médicos menores a 7 días se podrá cubrir la posición y continuar las actividades con personal volante con perfil similar con el fin de evitar proceso de remplazo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.2.1 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que el procedimiento de los reemplazos se encuentra descritos en el numeral 9.2.2.1 REEMPLAZOS

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.3.1 INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El servicio se desarrollará bajo la modalidad de teletrabajo desde las instalaciones del contratista en el marco de la Ley que regula el Teletrabajo; nueva Ley del Teletrabajo y su reglamento vigente.

Consulta:

Sírvase confirmar que el desarrollo de las actividades se realizarán desde los domicilios de los especialistas en el marco de la ley de teletrabajo y que la comunicación con el MEF se realizará vía vpn con línea dedicada desde el MEF y las instalaciones del Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.3.1 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 9. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR, el servicio se desarrollará bajo la modalidad de teletrabajo en el marco de la Ley que regula el Teletrabajo; nueva Ley del Teletrabajo y su reglamento vigente. Asimismo, los accesos y permisos serán provistos por el MEF, conforme a lo señalado en el numeral 9.3 MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.3.3 REQUERIMIENTO DE HARDWARE

Consulta:

Sírvase confirmar que la empresa contratista brindará los equipos a los especialistas con software base antivirus, office, y especificación técnicas mínimas para operar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 9,3,1 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requerimientos de hardware serán provistos por el Contratista, contar con los estándares de seguridad (software licenciado, antimalware actualizado y activado, actualizaciones aplicadas, firewall activado, espacio seguro en disco) y deberán garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades, conforme a lo descrito en el numeral 9.3.3 REQUERIMIENTO DE HARDWARE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

9.2.3 ETAPA DE CULMINACION DEL SERVICIO

Al final de esta etapa el Contratista debe presentar un informe, detallando las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.

Consulta:

Sírvase confirmar que para la culminación del servicio se enviara el informe consolidado de todos los informes mensuales enviados y aprobados por el MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.2.3 Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El informe final no contiene el consolidado de todos los informes mensuales enviados y aprobados por el MEF, por lo que se precisa que, conforme a lo indicado en el numeral 10.6 DOCUMENTOS ENTREGABLES ¿Durante el último mes de ejecución del servicio el Contratista además del Informe Ejecutivo, debe acompañar un informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del servicio, el cual debe contener como mínimo el detalle por colaborador destacado y resumen de actividades realizadas por cada uno ¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

10.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Deberá contar con registro vigente en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para brindar servicios de intermediación laboral.

Consulta:

en vista a que las empresas de outsourcing de TI contamos con equipos de profesionales altamente especializados en diferentes áreas de las tecnologías de la información, lo que garantiza un alto nivel de conocimiento, experiencia y administracion de nuestras capacidades de manera más flexible según las necesidades cambiantes del mercado y/o los proyectos de nuestros clientes.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y en búsqueda de tener mayor pluralidad de postores, sírvase confirmar que no será obligatorio contar con la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEIL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.10.1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, como parte de los actos preparatorios; el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado, remitiendo los términos de referencia a diferentes proveedores del rubro, obteniendo pluralidad de proveedores, quienes remitieron sus cotizaciones y manifestaron que cumplen con las condiciones establecidas. En virtud a ello, con la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.

Cabe señalar que, de la lectura del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se desprende que existió pluralidad de proveedores que cumplían con los requerimientos ya establecidos en la presente contratación.

El Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es un requisito obligatorio de acuerdo a los artículos N° 10 y 13 de la norma vigente que regula la Intermediación Laboral ¿Ley N° 27626¿, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; y sus modificatorias los Decretos Supremos N° 006-2003-TR, 008-2007-TR y 020-2007-TR.

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

10.1 OTRAS OBLIGACIONES

Designar un Coordinador Administrativo, para realizar actividades de coordinación entre el CONTRATISTA y el MEF. El coordinador no puede ser a la vez uno de los profesionales requeridos.

Consulta:

Sírvase detallar el perfil técnico que debe cumplir el Coordinador Administrativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: 10,1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Coordinador Administrativo del Contratista es el representante del contratista que es responsable de la gestión del servicio y se encarga de la coordinación y funcionamiento administrativo del servicio ofrecido al MEF, conforme a lo señalado en el numeral 5. DEFINICIONES

En ese sentido, el Contratista debe considerar el personal idóneo para que cumpla con la labor de Coordinador Administrativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

El MEF realizará una inducción al personal destacado en las metodologías, normativas y framework que se utilizarán durante la ejecución del servicio de corresponder y otros

Consulta:

Sírvase confirmar que el MEF dará inducción al iniciar cada tema a los especialistas asignados en las aplicaciones de los sistemas a trabajar brindando requerimientos funcionales o inducción de los flujos para pruebas de calidad así como modelo y diseño de BD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.1.5 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La inducción señalada forma parte de la inducción indicada en el numeral 10.1.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD ¿El MEF realizará una inducción al personal destacado en las metodologías, normativas y framework que se utilizarán durante la ejecución del servicio de corresponder y otros, conforme a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

10.7 FORMA DE PAGO

El pago del servicio mensual incluye la totalidad de días laborados por el personal del servicio prestado por el Contratista correspondiente al mes a pagar,

Consulta:

Sírvase detallar como se realizara el calculo del pago del servicio mensual debido a que se cuenta con distintos perfiles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.7 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La remuneración mensual del personal destacado se encuentra definido por cada perfil requerido en el ANEXO Nº D ¿DETALLE DE SUELDOS¿.

Asimismo, se debe considerar la estructura de costos del anexo N° E.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

10.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

Consulta:

Debido a la naturaleza del servicio requerido, "contratar el servicio de Intermediación Laboral a fin de proporcionar al MEF el personal especializado requerido en la modalidad de teletrabajo", el contratista no podrá asumir responsabilidad sobre los productos desarrollados por los especialistas ya que la gestión y metodología para el desarrollo de los productos es entera responsabilidad del MEF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10.11 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No ha motivado la consulta con claridad, sin prejuicio a ello, se precisa que, de acuerdo al artículo 40 ¿Responsabilidad del contratista; de la Ley de Contrataciones del Estado:

¿En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

En el TDR dice:

10.10 OTRAS PENALIDADES

REALIZAR MÁS DE TRES REEMPLAZOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

Cuando el Contratista solicite y realice por cuarta vez el reemplazo del personal asignado al MEF. La cuarta sustitución en adelante será sancionable por evento.

Según lo establecido en el Numeral 9.2.2.1. REEMPLAZOS

CONSULTA:

Sírvase confirmar que no se consideran en la aplicación de penalidad los reemplazos realizados por los retiros intempestivos o por situación medica o maternidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento y aplicación de la penalidad por reemplazos ya está detallado en el numeral 10.10 OTRAS PENALIDADES, por lo que se evaluara cada caso en particular para su aplicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el TDR dice:

10.10 OTRAS PENALIDADES

"Que el personal destacado no se encuentre disponible en el horario de coordinación establecido sin justificación previa."

CONSULTA:

Sírvase confirmar que la aplicación de la penalidad corresponde a las reuniones dentro de los horarios de trabajo definido en el punto 9.4.3 del TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La penalidad señalada no corresponde a las reuniones dentro de los horarios de trabajo, sino al personal destacado que no se encuentre disponible en el horario de coordinación establecido sin justificación previa, por lo que para la aplicación de esta penalidad se debe considerar lo señalado en el numeral 9.4.3 HORARIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ¿El horario del teletrabajo y/o coordinaciones con el MEF es de lunes a viernes desde las 9:00 horas a las 18:00 horas, Horario Perú¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

II REQUISITOS DE LA CALIFICACION

Requisito:

Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEIL, Servicios complementarios o especializados referente a:

Servicio de migración de sistemas o desarrollo de sistemas o programación de sistemas o digitación o digitación de datos o digitalización o procesamiento de datos o programación o programación de datos o integración de datos o migración de datos o soluciones informáticas.

Consulta:

en vista a que las empresas de outsourcing de TI contamos con equipos de profesionales altamente especializados en diferentes áreas de las tecnologías de la información, lo que garantiza un alto nivel de conocimiento, experiencia y administración de nuestras capacidades de manera más flexible según las necesidades cambiantes del mercado y/o los proyectos de nuestros clientes.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y en búsqueda de tener mayor pluralidad de postores, sírvase confirmar que no será obligatorio contar con la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEIL

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10.11 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, como parte de los actos preparatorios; el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado, remitiendo los términos de referencia a diferentes proveedores del rubro, obteniendo pluralidad de proveedores, quienes remitieron sus cotizaciones y manifestaron que cumplen con las condiciones establecidas. En virtud a ello, con la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.

Cabe señalar que, de la lectura del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se desprende que existió pluralidad de proveedores que cumplían con los requerimientos ya establecidos en la presente contratación.

El Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es un requisito obligatorio de acuerdo a los artículos N° 10 y 13 de la norma vigente que regula la Intermediación Laboral ¿Ley N° 27626¿, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; y sus modificatorias los Decretos Supremos N° 006-2003-TR, 008-2007-TR y 020-2007-TR.

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000,000.00 (tres millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares:

Consulta:

para efectos de pluralidad se solicita agregar como servicios similares :

- Servicio de fabrica de Software

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10.11 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, como parte de los actos preparatorios; el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado, remitiendo los términos de referencia a diferentes proveedores del rubro, obteniendo pluralidad de proveedores, quienes remitieron sus cotizaciones y manifestaron que cumplen con las condiciones establecidas. En virtud a ello, con la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.

Cabe señalar que, de la lectura del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se desprende que existió pluralidad de proveedores que cumplían con los requerimientos ya establecidos en la presente contratación.

Al respecto el ¿Servicio de fábrica de Software; se encuentra relacionado a los ¿Servicios de desarrollo de sistemas de información o TI; conforme a lo señalado en los REQUISITOS DE CALIFICACION - Experiencia del Postor en la especialidad.

Sin perjuicio a ello, se debe precisar que se tomará en cuenta la nota importante del literal b), del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, donde señala lo siguiente: Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

I) Declaración jurada donde señalen las personas de contacto y sus teléfonos de contacto.

CONSULTA

Sírvase confirmar que los contactos solicitados se refiere al representante legal y al coordinador administrativo del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: I) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La declaración jurada indicada debe de contener los datos del representante legal o quien designe para tal efecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023 Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

۸

CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN

Requisitos:

Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEIL, Servicios complementarios o especializados referente a:

Servicio de migración de sistemas o desarrollo de sistemas o programación de sistemas o digitación o digitación de datos o digitalización o procesamiento de datos o programación o programación de datos o integración de datos o migración de datos o soluciones informáticas

Consulta:

en vista a que las empresas de outsourcing de TI contamos con equipos de profesionales altamente especializados en diferentes áreas de las tecnologías de la información, lo que garantiza un alto nivel de conocimiento, experiencia y administración de nuestras capacidades de manera más flexible según las necesidades cambiantes del mercado y/o los proyectos de nuestros clientes.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y en búsqueda de tener mayor pluralidad de postores, sírvase confirmar que no será obligatorio contar con la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEIL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, como parte de los actos preparatorios; el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado, remitiendo los términos de referencia a diferentes proveedores del rubro, obteniendo pluralidad de proveedores, quienes remitieron sus cotizaciones y manifestaron que cumplen con las condiciones establecidas. En virtud a ello, con la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.

Cabe señalar que, de la lectura del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se desprende que existió pluralidad de proveedores que cumplían con los requerimientos ya establecidos en la presente contratación.

El Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es un requisito obligatorio de acuerdo a los artículos N° 10 y 13 de la norma vigente que regula la Intermediación Laboral ¿Ley N° 27626¿, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; y sus modificatorias los Decretos Supremos N° 006-2003-TR, 008-2007-TR y 020-2007-TR.

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Con referencia a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se indica como experiencia simial a servicios de desarrollo de sistemas de información o TI

Consulta:

Debido a que diversas Instituciones o Empresas tienen diferentes denominaciones a este tipo de servicio y con la finalidad de lograr mayor participación de postores, se solicita que se acepte como experiencia similar a servicios de Fabrica de Software

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, como parte de los actos preparatorios; el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado, remitiendo los términos de referencia a diferentes proveedores del rubro, obteniendo pluralidad de proveedores, quienes remitieron sus cotizaciones y manifestaron que cumplen con las condiciones establecidas. En virtud a ello, con la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.

Cabe señalar que, de la lectura del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se desprende que existió pluralidad de proveedores que cumplían con los requerimientos ya establecidos en la presente contratación.

Al respecto el ¿Servicio de fábrica de Software¿ se encuentra relacionado a los ¿Servicios de desarrollo de sistemas de información o TI¿ conforme a lo señalado en los REQUISITOS DE CALIFICACION - Experiencia del Postor en la especialidad.

Sin perjuicio a ello, se debe precisar que se tomará en cuenta la nota importante del literal b), del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, donde señala lo siguiente: Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20602131549 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. Hora de envío : 17:22:18

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

en el TDR indica:

ANEXO N° D DETALLE DE SUELDOS

Consulta:

Sírvase confirmar que el concepto de indicado como remuneración mensual por cada perfil se refiere al monto Bruto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Anexo D Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que corresponde al monto bruto por cada perfil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-EF/43-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ANALISIS,

DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE, SOPORTE, GESTIÓN DE SISTEMAS Y APLICATIVOS

INFORMATICOS PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION

Ruc/código : 20534362341 Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. Hora de envío : 22:30:00

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 35 DEL TDR, EN EL PERFIL DE ANALISTA, SE SOLICITA QUE LA FORMACIÓN DE ANALISTA SEA LADE EGRESADO UNIVERSITARIO O BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ADMINISTRACIÓN Y/O ECONOMÍA Y/O INGENIERÍA INDUSTRIAL, POR LO QUE SE CONSULTA SI DENTRO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS LAS CARRERAS DE DERECHO Y CONTABILIDAD, YA EN LAS CONVOCATORIAS PARA CONTRATAR ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN MENORES A 8UIT, SIEMPRE SE CONSIDERAN ADEMÁS DE LAS CARRERAS SEÑALADAS, LAS DE DERECHO Y CONTABILIDAD, YA QUE LOS PROFESIONALES QUE CUENTAN CON DICHA FORMACION PROFESIONAL LLEVAN EN LA UNIVERSIDAD CURSOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y GESTIÓN PÚBLICA, SIENDO QUE ADEMÁS POR SU FORMACIÓN NETAMENTE ADMINISTRATIVA SE CAPACITAN Y ESPECIALIZAN EN ESTAS MATERIAS. POR ELLO SE SOLICITA AMPLIAR EL REQUERIMIENTO A ESTAS CARRERAS PROFESIONALES, YA QUE ELLO GENERARÁ MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y UNA ADECUADAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 16 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A), E) Y F) DEL ART. 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No ha motivado la consulta con claridad, sin prejuicio a ello, se precisa que solo la carrera de ¿Contabilidad¿ se encuentra comprendida a la carrera de ¿Ciencias Administrativas¿.

Al respecto, como parte de los actos preparatorios; el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado, remitiendo los términos de referencia a diferentes proveedores del rubro, obteniendo pluralidad de marcas y empresas, quienes remitieron sus cotizaciones y manifestaron que cumplen con las condiciones establecidas. En virtud a ello, con la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado.

Cabe señalar, que la lectura del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se desprende que existió pluralidad de proveedores que cumplían con los requerimientos ya establecidos en la presente contratación.

En razón a ello, se procede a indicar que se mantiene lo señalado en los términos de referencia de las bases del presente procedimiento, debido a que forma parte de los requerimientos mínimos, y la entidad contratante es quien elabora los términos de referencia de las contrataciones públicas de acuerdo a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: